



---

# GACETA

---

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

### SUMARIO

**I. DISPOSICIONES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENCIA.**

**EXTRAORDINARIA**

**Toluca, México., 1, 3 y 16 de julio de 2020.**

**Número: 9**

**Época: II**

**Año: V**



I. DISPOSICIONES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENCIA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1 o. de julio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS QUE POR SU RELEVANCIA SON PUESTOS A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE AMNISTÍA.

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/151/2021.- POR EL QUE SE OTORGA LA TITULARIDAD A PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ACUERDO No. IEEM/CG/152/2021.- POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS INFORMES FINALES DEL PERÍODO DE CAMPAÑAS 2021, DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS Y CINE, ASÍ COMO DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS E INTERNET.

AVISOS JUDICIALES: 3394, 3396, 3403, 3426, 3429, 3708, 3709, 3710, 3739, 3747, 3748, 3867, 3873, 3882, 3885, 3886, 3897, 3973, 3974, 3978, 3980, 3981, 3990, 3991, 3992, 3994, 3995, 02-A1 y 04-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3771, 3750, 3986, 3547, 3644, 3643, 3645, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3691, 3715, 3717, 3732, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3970, 3975, 3976, 3977, 3979, 3982, 3983, 3984, 3985, 3987, 3988, 3989, 3996, 3577, 3570, 3774, 3868, 3887, 3869, 01-A1, 3971, 3972 y 3993.

Tomo CCXII  
Número

1

#### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300



## **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



### **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV y XXI, 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, y

#### **CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el uno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veintiuno, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número tres, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México,



el once de noviembre de dos mil veinte, entrando en vigor el primero de enero de dos mil veintiuno, conforme a su punto de acuerdo número QUINTO.

V. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional, entre otras.

VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, antes del inicio del periodo vacacional existe la obligación de designar a las o los Magistrados de las Salas Regionales, Supernumerarias o Especializadas que deban cubrir la guardia, según el turno que al efecto lleve la Secretaría Técnica, para que provean y despachen las solicitudes de suspensión del acto impugnado que sean de trámite urgente.

VII. Que este organismo jurisdiccional en estricta observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe que rigen el proceso y procedimiento administrativo, sobre todo privilegiando las Tecnologías de Información y Comunicación, como es de conocimiento se ha implementado el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, a través del cual es posible la presentación de las demandas y demás promociones desde cualquier lugar en que se encuentre la o el interesado, las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, así como oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el domicilio electrónico registrado; sistema electrónico que ha facilitado el trámite del procedimiento y proceso administrativo, en virtud de que permite efectuar las notificaciones vía electrónica.

VIII. Que con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva contemplado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y eficientar la función jurisdiccional durante el periodo vacacional y posterior al mismo; continuar con las medidas de salubridad que son necesarias para garantizar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos, así como de los justiciables y público en general; sobre todo **privilegiar el uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación**, este órgano colegiado determina como medida extraordinaria que la **guardia del primer periodo vacacional de este organismo jurisdiccional, se atenderá bajo un esquema a distancia**, por lo que los justiciables podrán presentar las solicitudes de suspensión de acto impugnado que sean de trámite urgente, a través del **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, que se tiene acceso en la dirección electrónica <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>; en el entendido de que por medio de dicha plataforma electrónica, se notificarán los acuerdos respectivos en el domicilio electrónico señalado para oír y recibir notificaciones, salvo las autoridades que no tengan registrado dicho domicilio.

Por todo lo antes expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa a la Maestra en Juicios Orales y Sistema Acusatorio Teresa de Jesús Martínez Ibáñez, Magistrada de la Tercera Sala Regional de este Tribunal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, para cubrir la guardia por el periodo comprendido del: **14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de julio y 2 de agosto del año dos mil veintiuno**, a efecto de que provea y despache únicamente solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, en los términos legales conducentes, absteniéndose de admitir diversas promociones que no actualicen dicho supuesto, en términos del artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal.



**SEGUNDO.** Para que auxilien en el citado período vacacional a la Maestra en Juicios Orales y Sistema Acusatorio Teresa de Jesús Martínez Ibáñez, Magistrada de la Tercera Sala Regional de este Tribunal con residencia en Tlalnepantla de Baz, se designa a la Licenciada en Derecho María de los Ángeles Ávila Nativitas, como **Secretaria de Acuerdos**; a la Licenciada en Derecho Ana Karen Martínez Pérez, como **Actuaria**; y al Licenciado en Derecho Juan Hernández Martínez, como Oficial de Partes; para cubrir la guardia del segundo periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual corresponde al periodo comprendido del: **14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de julio y 2 de agosto del año dos mil veintiuno.**

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de los justiciables que podrán presentar demandas que se refieran a solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, que se tiene acceso en la dirección electrónica <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>; en el entendido que por dicha plataforma electrónica se notificarán los acuerdos correspondientes en el domicilio electrónico registrado para oír y recibir notificaciones, salvo las autoridades que aún no tengan registrado su domicilio electrónico, a las cuales se les deberá notificar en términos de la ley adjetiva de la materia.

**CUARTO.** El personal jurídico y administrativo que acredite haber laborado más de seis meses consecutivos de servicio en la administración pública anteriores a la fecha de inicio de este periodo de guardia, independientemente del nivel de gobierno, sector o institución de que se trate, podrá disfrutar del periodo vacacional correspondiente, con un margen de únicamente quince días hábiles no laborados comprendidos entre la fecha de la baja en la dependencia de que se trate y la de alta en este Tribunal. Lo anterior en términos del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo tanto, quienes no acrediten dicha circunstancia deberán cubrir la correspondiente guardia.

**QUINTO.** El personal jurídico y administrativo adscrito a este Tribunal, que **no tenga derecho a vacaciones**, atendiendo a las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud competentes y a efecto de privilegiar el derecho a la salud y a la vida, **durante el primer periodo vacacional** de este organismo jurisdiccional, continuarán realizando sus funciones a distancia, para tal fin sus superiores jerárquicos deberán instruir un esquema de trabajo a distancia. Asimismo, se exhorta a las y los servidores públicos sin derecho a vacaciones a cumplir con las funciones que les asignen sus respectivos titulares.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Dado de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión ordinaria número tres de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

**MAGISTRADA PRESIDENTA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO  
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801  
edomex.gob.mx  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de julio de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

### Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE JULIO DE 2020, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TABULADOR DE PRECIOS DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN PARA PACIENTES NO DERECHOHABIENTES CLAVE 06, AÑO 2020.

TABULADOR DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES NO DERECHOHABIENTES CLAVE 06, AÑO 2020.

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA PACIENTES NO DERECHOHABIENTES, AÑO 2020

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO CA-DAS-IR002-20 (DEL 20 AL 25 DE FEBRERO 2020); PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CA-DAS-AD004-20 (DEL 4 AL 10 MARZO 2020) Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CA-DAS-AD004-20, (SEGUNDA CONVOCATORIA), DEL 2 AL 6 DE ABRIL 2020, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

RECOMENDACIÓN GENERAL 1/2020, SOBRE LA ATENCIÓN A LA PANDEMIA POR COVID-19 CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS.

RECOMENDACIÓN GENERAL 2/2020, SOBRE EL USO DE CUBREBOCAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL COVID-19.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 6, 7, 8, 9 Y 10 DE JULIO DE 2020 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1448, 1449 y 1450.

### SECCIÓN PRIMERA

Tomo CCX  
Número

3

Número de ejemplares impresos: 300



## **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV y XXI, 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, y

### **CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios,



organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el dos de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veinte, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número tres, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, entrando en vigor el primero de enero de dos mil veinte, conforme a su punto de acuerdo número QUINTO.

V. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional, entre otras.

VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, antes del inicio del periodo vacacional existe la obligación de designar a las o los Magistrados de las Salas Regionales, Supernumerarias o Especializadas que deban cubrir la guardia, según el turno que al efecto lleve la Secretaría Técnica, para que provean y despachen las solicitudes de suspensión del acto impugnado que sean de trámite urgente.

Por todo lo antes expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa a la **Licenciada en Derecho Lydia Elizalde Mendoza**, Magistrada de la Cuarta Sala Regional de este Tribunal para cubrir la guardia por el periodo comprendido **15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, así como 3 de agosto del año dos mil veinte**, a efecto de que provea y despache únicamente solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, en los términos legales conducentes, absteniéndose de admitir diversas promociones que no se refieran a trámites urgentes sobre las solicitudes de suspensión de actos impugnados, **en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas, en las oficinas de la Cuarta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, ubicadas en la vía Morelos km. 16.5, Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, Puerta 214, colonia Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México.**

**SEGUNDO.** Para que auxilien en el citado período vacacional a la **Licenciada en Derecho Lydia Elizalde Mendoza**, Magistrada de la Cuarta Sala Regional de este Tribunal, se designa al **Licenciado en Derecho Sergio Alejandro Martínez Rocha**, como **Secretario de Acuerdos**; y a la **Licenciada en Derecho Michelle Ponce Cornejo**, como **Actuario**; para





cubrir la guardia los días **15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, así como 3 de agosto del año dos mil veinte.**

**TERCERO.** El personal jurídico y administrativo que acredite haber laborado más de seis meses consecutivos de servicio en la administración pública anteriores a la fecha de inicio de este periodo de guardia, independientemente del nivel de gobierno, sector o institución de que se trate, podrá disfrutar del periodo vacacional correspondiente, con un margen de únicamente quince días hábiles no laborados comprendidos entre la fecha de la baja en la dependencia de que se trate y la de alta en este Tribunal. Lo anterior en términos del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo tanto, quienes no acrediten dicha circunstancia deberán cubrir la correspondiente guardia.

Ahora bien, en el caso de las y los servidores públicos que laboran en la Primera y Segunda Sección de la Sala Superior, así como en Primera, Segunda, Tercera, Quinta y Sexta Salas Regionales de jurisdicción ordinaria; así como de la Octava y Novena Salas Especializadas que se encuentren en el supuesto enunciado en el párrafo anterior, podrán gozar de éste periodo vacacional; sin embargo deberán cubrir la guardia correspondiente durante el segundo periodo vacacional del año dos mil veinte.

**CUARTO.** En términos del artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal, la Magistrada, así como el personal de actuación, podrán en forma posterior y dentro del año calendario correspondiente, gozar del periodo vacacional **siempre que tengan derecho a éste.**

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número cuatro de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.

**MAGISTRADA PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO  
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de junio de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

### Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA  
PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE  
LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y  
ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO  
JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO  
"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL  
DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL  
REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES  
ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y  
EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD  
POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE  
MÉXICO".

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1433.

### SECCIÓN PRIMERA

Tomo CCIX  
Número

112

Número de ejemplares impresos: 300



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



**ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO".**

Con fundamento en los artículos 1º, párrafo tercero, 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6º, 22 y 24, fracciones VI, XVII y XXV, de Ley Orgánica de este Tribunal; 33 y 35 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como en observancia a las políticas y planes de contingencia de la Organización Mundial de la Salud y del Estado Mexicano, frente a la propagación y evitar contagios derivados de la pandemia declarada; y

### CONSIDERANDO

- I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Dichos tribunales tienen a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales;
- II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales;
- III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; además resuelve los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que en sesión ordinaria número 01 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, celebrada el 13 de enero de 2020, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 14 de enero de esta anualidad, se determinó nombrar como Presidente del Tribunal a la Magistrada Myrna Araceli García Morón, para el periodo 2020-2022;
- V. Que el artículo 24, fracciones VI y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad, establece como atribuciones de la o el Presidente del Tribunal, declarar días inhábiles tratándose de casos de emergencia, caso fortuito y fuerza mayor;



- VI. Que por acuerdo de 17 de marzo de 2020 emitido por la Presidencia de este Tribunal, se determinó como medida urgente suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas de este Tribunal, considerando como días inhábiles el periodo comprendido del 20 de marzo al 3 de abril y del 13 al 17 de abril de 2020, sin contemplar los sábados y domingos, ni los días del 6 al 10 de abril de esta anualidad por ser días de suspensión oficial, de conformidad con el calendario oficial aprobado para el año 2020. En el entendido que no correrían plazos ni términos procesales y tampoco se celebrarán audiencias. Asimismo, se estableció que dicha contingencia, que comprende quince días hábiles, es de carácter excepcional y no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones; por lo que todos los servidores públicos deberán continuar con las labores que les instruyan sus superiores jerárquicos;
- VII. Que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas;
- VIII. Que el Consejo de Salubridad General emitió el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas;
- IX. Que el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el *"ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; y en el ARTÍCULO PRIMERO, se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre otras medidas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- X. Que por acuerdo de 14 de abril de 2020 emitido por la Presidencia de este Tribunal, publicado el quince siguiente en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ampliar el periodo de la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas de este órgano jurisdiccional, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de 17 de marzo de 2020; y por ende, se consideraron inhábiles los días del 20 al 29 de abril de 2020, sin contemplar los días 25 y 26 por ser sábado y domingo, respectivamente. Lo anterior, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19). En el entendido que no correrían plazos ni términos procesales y tampoco se celebrarán audiencias. Asimismo, se estableció que la citada ampliación de suspensión no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, todos los servidores públicos de este Tribunal deberán continuar con las labores que les instruyan sus superiores jerárquicos;
- XI. Que el 17 de abril de 2020 el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el *"ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020"*, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de esta entidad federativa, en el que se amplía el periodo establecido en el *"ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"*, y se prorroga la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020;
- XII. Que el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el *"ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020; y en el Artículo Primero se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- XIII. Que por acuerdo de 28 de abril de 2020 emitido por la Presidencia de este Tribunal, publicado el 29 siguiente en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó, entre otros aspectos, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, prorrogar el periodo de la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas de este órgano jurisdiccional, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de 14 de abril de 2020; y por ende, se considerarían inhábiles los días del 6 al 29 de mayo de 2020, sin contemplar los días 9 y 10, 16 y 17, así como 23 y 24, por ser sábados y domingos, respectivamente. Lo anterior, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2



- (COVID 19). En el entendido que no correrían plazos ni términos procesales y tampoco se celebrarán audiencias. Asimismo, se estableció que la citada ampliación de suspensión no constituía de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, todos los servidores públicos de este Tribunal deberán continuar con las labores que instruyan las y los Magistrados integrantes de las Secciones de la Sala Superior; las y los Magistrados y las y los Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrado de la Salas Regionales, Salas Especializadas y Salas Supernumerarias, adoptando para ello, un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia;
- XIV. Que el Secretario de Salud de Gobierno Federal emitió el *"ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias;
- XV. Que el Secretario de Salud de Gobierno Federal emitió el diverso *"ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020;
- XVI. Que el 19 de mayo de 2020 el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el *"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO"*, publicado el 20 de mayo siguiente en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de esta entidad federativa;
- XVII. Que el 27 de mayo de 2020 la Presidencia de este Tribunal, emitió el *"ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL "PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO"*, publicado el 29 siguiente en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el que se determinó, entre otros aspectos, como acción extraordinaria para continuar atendiendo la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), PROLONGAR EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de este Tribunal de 28 de abril de 2020; hasta en tanto, las autoridades sanitarias competentes —Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México—, determinen en el sistema de semáforos la actualización de la etapa de Riesgo Intermedio "SEMÁFORO AMARILLO". Asimismo, se estableció que la citada ampliación de suspensión no constituía de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, todos los servidores públicos de este Tribunal deberán continuar con las labores que instruyan las y los Magistrados integrantes de las Secciones de la Sala Superior; las y los Magistrados y las y los Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrado de la Salas Regionales, Salas Especializadas y Salas Supernumerarias, adoptando para ello, un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia;
- XVIII. Que el 29 de mayo de 2020 el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el *"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO"*, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de esta entidad federativa, en el que se establece en el "DÉCIMO PRIMERO. Actividades gubernamentales" lo siguiente:

*"Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de **Riesgo Alto**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias".*



Con base en lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En relación al *"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO"*, emitido por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como por el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado el 20 de mayo de 2020, esta Presidencia con la finalidad de observar las disposiciones de las autoridades sanitarias competentes, dictó el diverso *"ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL "PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO"*, publicado el **29 de mayo de 2020** en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Ahora bien, mediante *"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO"*, emitido el mismo 29 de mayo de 2020 por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, y publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de esta entidad federativa.

Se establece en el punto de acuerdo **ÚNICO** que se reforma en el punto **"DÉCIMO PRIMERO. "Actividades Gubernamentales"**. Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de **RIESGO ALTO**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno (Población Vulnerable), en el entendido que las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

Atento a su contenido, se evidencia que la reincorporación de las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas, incluida las atinentes a este Tribunal de Justicia Administrativa, se reanudarán una vez actualizado la etapa de **RIESGO ALTO**, esto es, la que corresponde al **SEMÁFORO NARANJA**, determinación que fue publicada en la misma fecha de en la que se transmitió el citado Acuerdo de esta Presidencia.

En consecuencia, en estricto acatamiento de lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes, y a efecto de que exista claridad y certeza en la temporalidad en que se reincorporarán los servidores públicos a las actividades jurisdiccionales y administrativas de este Tribunal, se **REFORMA** el punto **PRIMERO, párrafo cuarto** (sin incluir tabla) del *"ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL "PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19)"*, publicado el **29 de mayo de 2020** en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México (consultable en el vínculo electrónico: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/may293.pdf>), para quedar como sigue:

"Esta Presidencia, atenta al acatamiento de lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes, determina como acción extraordinaria para continuar atendiendo la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), **PROLONGAR EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL**, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de este Tribunal de 28 de abril de 2020; hasta en tanto, las autoridades sanitarias competentes —Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México—, en ejercicio de sus atribuciones, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como en los numerales 2.49, 268, fracción XII, 2.71, 2.73 y 2.74 del Código Administrativo del Estado de México, respectivamente, determinen en el sistema de semáforos la actualización de la etapa de **RIESGO ALTO "SEMÁFORO NARANJA"**, y desde luego, en las condiciones que dispongan por interés público".

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo de interés general en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el órgano de difusión del Tribunal.



Dado a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veinte.

**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MTRA. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA  
COMO SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RÍO ROMERO  
(RÚBRICA).**

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 14,133 de fecha 08 de abril de 2020, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HORACIO PÉREZ OLLERVIDEZ** (quien también acostumbró utilizar el nombre de **HORACIO PÉREZ OLLERVIDEZ**), a solicitud de los señores **EVA VILLALÓN BAUTISTA**, **EVA MARÍA** y **HORACIO**, éstos dos últimos de apellidos **PÉREZ VILLALÓN**, en su calidad de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, respectivamente, y como presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas tanto del acta de matrimonio como de las actas de nacimiento de los otorgantes, con las que acreditaron su parentesco y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 08 de abril de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

1433.- 9 y 19 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 14,136 de fecha 15 de abril de 2020, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BERTHA MARTÍN GARCÍA**, a solicitud del señor **ARTURO HERNÁNDEZ MARTÍN**, en representación de los señores **ISRAEL**, **BRENDA** y **ERICK** los tres de apellidos de **QUINTERO MARTÍN**, éstos a su vez en su calidad descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, y como presuntos herederos; manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que sus representados, exhibiendo las copias certificadas de sus actas de nacimiento, con las que acreditó su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 06 de mayo de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

1433.- 9 y 19 junio.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE MÉXICO

---

Magistrada Presidente: M. en D. Myrna Araceli García Morón  
Ignacio Allende Número 109,  
Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México.

Dudas, Comentarios o requerimientos de la publicación,  
comunicarse a la **Unidad de Documentación, Difusión e Información**  
con la L.A.E. Erika Yolanda Funes Velazquez.

Correo: [documentacion@tjaem.gob.mx](mailto:documentacion@tjaem.gob.mx)

Tel.: 01 (722) 2 14 90 31

01 (722) 2 13 17 16